Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCV A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de enero de 2013

### SUMARIO:

#### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 01-2013 DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA CUAL SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO DIVERSOS PUNTOS PARA OPERAR LOS CENTROS DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 92, 93, 119, 5234, 5213, 5215, 5233, 1510-A1, 5249, 5230, 23-B1, 24-B1, 25-B1, 26-B1, 110, 21-B1, 118, 38-A1, 103, 34-A1, 216, 72-A1, 209, 22-B1 y 204.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 75-A1, 208, 134, 206, 140, 141, 136, 42-A1, 112 y 50-A1.

#### "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE





A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I,III,V, IX y XIII, 1.9, del libro Primero parte general del Código para la Biodiversidad en el Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones I, VII, XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción IX, 2.252, 2.282 fracción IV del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 292 fracciones II y VI inciso d) del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; disposición 4.2.1 fracción V, VII y X, disposición 4 inciso i) del Anexo Aseguramiento de Calidad para los Verificentros del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2013, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 4 de enero de 2013, se expide la siguiente:

#### CIRCULAR-01-2013

Por medio de la presente, se hace del conocimiento a los Centros de Verificación vehicular autorizados en el Estado de México, lo siguiente:

PRIMERO: El Centro de verificación vehicular deberá de presentar a esta Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica una vez que se le notifique la Revalidación de Autorización, los



certificados de calibración correspondientes a más tardar dentro de los cinco días hábiles después de haber realizado dicha calibración.

**SEGUNDO:** La información que genere el verificentro deberá de ser almacenada en las instalaciones del propio Centro de Verificación Vehicular, correspondiente al semestre de verificación en curso y el anterior según corresponda, hasta en tanto se envíe a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

**TERCERO**: Para el Registro del Personal que labora dentro del Centro de Verificación Vehicular Autorizado en el Estado de México referido en la Revalidación de Autorización 2012-2013, deberá contener los siguientes datos:

#### PERSONAL DEL VERIFICENTRO QUE DEBERA DE CONTAR CON SU REGISTRO.

Representante Legal, Gerente operativo, Gerente Administrativo, Técnico Verificador, Asistentes (para entrega de papelería, encargado de captura o computo, pegado de holograma, auxiliar de paso de automóviles a patio y encargado de organizar el acceso a líneas de verificación en el interior del patio), Cajero, Intendencia, Velador o vigilancia.

Este personal de manera individual deberá de cumplir con los siguientes requisitos para su registro ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica:

#### **REQUISITOS.-**

- 1.- Encargo dentro del Verificentro.
- 2.- Nombre.
- 3.- Dirección actual (acompañar comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad).
- 4.- Teléfonos (acompañar copias de recibo o recibos telefónicos).
- 5.- Escolaridad (acompañar copia simple de la Constancia de estudios o último comprobante de estudios).
- 6.- Copia de identificación IFE, pasaporte o licencia de manejo.
- 7.- Último curso de capacitación.
- 8.- CURP.
- 9.- En caso de ser Técnico verificador, adjuntar información que describa la línea de la cual es responsable de operar.
- 10.- Fotografía reciente.

Esta información deberá de adjuntarse en el formato que vía electrónica recibirá el verificentro y será devuelto una vez requisitado a esta Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

ar an ar	and an entire of the first of the second of	***************************************	
Numero de Linea 4		Numero de Linea 8:	
Numero de Linea 3	placement and a contract of the contract of th	Numero de Linea 7:	The State Control of the Control of
Numero de Linea 3		Numero de Linea 6:	
Numero de Linea I	April progress on a respect of the second of the	Numero de Sines S.	
Silan Kisnico Perifussion - ¿C	uantas Lineas Opera?:	!	
		and the second second	
		3.5	
iombre Compieto:	Numero de CURP:	<b>6</b> 0	pla CURP:
incargo:	. 67 - 1		
iumero de Centro	# #		
	Ultimo Curso de Capacitación:	. Co	mprobante de Curso:
	Exceleridadi	Co	mprobante de Estudios
	Numero (s) Telefónico(s):		
	Forest Comments		Salvelais varietis kiristii kirist
Fotografia:	Directión Actual de Residencia	: Co	improlaunte de Residencia
ESTADO DE MEX			IALEN VERHICENTRO
GOBBRANO DEL		PROPERTY (NEW YORK) PROPERTY (NEW YORK)	



Cualquier cambio o actualización de personal, el verificentro deberá de dar aviso a esta Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se genere dicho cambio o actualización.

Esta información estará protegida conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de México y no será del dominio público

**CUARTA**: La vigencia de la Revalidación de Autorización 2012-2013, que se establece en su capítulo de DE LAS SANCIONES, será del día 04 de diciembre de 2012, al 31 de diciembre de 2013.

**QUINTA**: Con respecto a las Bitácoras que deberán de ser autorizadas por la Dirección de Control de la Contaminación Atmosférica, éste será al formato que deberá ser incluido en la primera página de las mismas, así como deberán ser entregadas únicamente en la fecha y horario establecido en el Calendario anexo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

BEND 7989 GB H BD AN EKTH

ONGLITÓN FINTETT DE PREDIGITE E Y OURVECH DE LA COSTAMINI CIÓN AFRICEÉRICA

#### **BITÁCORA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Número de Revalidación:
Numero de Revalidación:
Número y Siglas de Verificentro:
Razón Social:
Nombre y Representante Legal:
Responsable del Verificentro:
Registro Federal de Contríbuyente (RFC):
Domícilio del Verificentro:
Teléfono(s) del Verificentro:
Correo Electrónico:
Número de Línea:
Proveedor de Equipo:
Marca del Equipo:
Número de Serie del Equipo:
Fecha de Registro:
Número de registro y Sello de la Direccione eneral de Prevención y
Control de la Contaminación
ि शिक्षकार्यको (DGPCCA):



### CALENDARIO DE ENTREGA DE BITÁCORAS

BITÁCORA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO N° VERIFICENTRO	DÍA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA	N° VERIFICENTRO	DÍA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
901	21/ENE/13	DE 09:30 A 10:00			
902	21/ENE/13	DE 10:00 A 10:30	951	24/ENE/13	DE 11:30 A 12:00
903	21/ENE/13	DE 10:30 A 11:00	952	24/ENE/13	DE 12:00 A 12:30
904	21/ENE/13	DE 11:00 A 11:30			
905	21/ENE/13	DE 11:30 A 12:00	954	24/ENE/13	DE 12:30 A 13:00
906	21/ENE/13	DE 12:00 A 12:30	955	24/ENE/13	DE 13:00 A 13:30
907	21/ENE/13	DE 12:30 A 13:00	956	24/ENE/13	DE 13:30 A 14:00
908	21/ENE/13	DE 13:00 A 13:30	957	24/ENE/13	DE 14:00 A 14:30
909	21/ENE/13	DE 13:30 A 14:00	958	24/ENE/13	DE 14:30 A 15:00
910	21/ENE/13	DE 14:00 A 14:30	959	24/ENE/13	DE 15:00 A 15:30
911	21/ENE/13	DE 14:30 A 15:00	960	24ENE/13	DE 16:30 A 17:00
912	21/ENE/13	DE 15:00 A 15:30	961	24/ENE/13	DE 17:00 A 17:30
913	21/ENE/13	DE 16:30 A 17:00	962	24/ENE/13	DE 17:30 A 18:00
914	21/ENE/13	DE 17:00 A 17:30	963	25/ENE/13	DE 09:30 A 10:00
915	21/ENE/13	DE 17:30 A 18:00	964	25/ENE/13	DE 10:00 A 10:30
916	22/ENE/13	DE 09:30 A 10:00	965	25/ENE/13	DE 10:30 A 11:00
917	22/ENE/13	DE 10:00 A 10:30	966	25/ENE/13	DE 11:00 A 11:30
918	22/ENE/13	DE 10:30 A 11:00	967	25/ENE/13	DE 11:30 A 12:00
919	22/ENE/13	DE 11:00 A 11:30	968	25/ENE/13	DE 12:00 A 12:30
920	22/ENE/13	DE 11:30 A 12:00	969	25/ENE/13	DE 12:30 A 13:00
921	22/ENE/13	DE 12:00 A 12:30	970	22/ENE/13	DE 13:00 A 13:30
922	22/ENE/13	DE 12:30 A 13:00	971	25/ENE/13	DE 13:30 A 14:00
923	22/ENE/13	DE 13:00 A 13:30	972	25/ENE/13	DE 14:00 A 14:30
924	22/ENE/13	DE 13:30 A 14:00	973	25/ENE/13	DE 14:30 A 15:00
925	22/ENE/13	DE 14:00 A 14:30	974	25/ENE/13	DE 15:00 A 15:30



					D= 40.00 F
926	22/ENE/13	DE 14:30 A 15:00	975	25/ENE/13	DE 16:30 A 17:00
927	22/ENE/13	DE 15:00 A 15:30	976	25/ENE/13	DE 17:00 A 17:30
928	22/ENE/13	DE 16:30 A 17:00	977	25/ENE/13	DE 17:30 A
929	22/ENE/13	DE 17:00 A	978	25/ENE/13	DE 09:30 A
930	22/ENE/13	17:30 DE 17:30 A	979	25/ENE/13	10:00 DE 10:00 A
		18:00 DE 09:30 A			10:30 DE 10:30 A
931	23/ENE/13	10:00 DE 10:00 A	980	25/ENE/13	11:00 DE 11:00 A
932	23/ENE/13	10:30	981	25/ENE/13	11:30
933	23/ENE/13	DE 10:30 A 11:00	982	25/ENE/13	DE 11:30 A 12:00
934	23/ENE/13	DE 11:00 A 11:30	983	25/ENE/13	DE 12:00 A 12:30
935	23/ENE/13	DE 11:30 A 12:00	984	25/ENE/13	DE 12:30 A 13:00
936	23/ENE/13	DE 12:00 A	985	25/ENE/13	DE 13:00 A
937	23/ENE/13	12:30 DE 12:30 A	986	25/ENE/13	13:30 DE 13:30 A
<b>331</b>		13:00 DE 13:00 A			14:00 DE 14:00
938	23/ENE/13	13.30	987	25/ENE/13	14:30
939	23/ENE/13	DE 13:30 A 14:00	988	25/ENE/13	DE 14:30 / 15:00
940	23/ENE/13	DE 14:00 A 14:30	989	25/ENE/13	DE 15:00 / 15:30
941	23/ENE/13	DE 14:30 A 15:00	990	23/ENE/13	DE 16:30 / 17:00
942	23/ENE/13	DE 15:00 A 15:30	991	25/ENE/13	DE 17:00 A
943	23/ENE/13	DE 16:30 A 17:00	992	25/ENE/13	DE 17:30 / 18:00
944	23/ENE/13	DE 17:00 A 17:30	993	28/ENE/13	DE 09:30 A
945	23/ENE/13	DE 17:30 A 18:00	994	28/ENE/13	DE 10:00 / 10:30
946	24/ENE/13	DE 9:30 A 10:00	995	28/ENE/13	DE 10:30 /
947	24/ENE/13	DE 10:00 A 10:30			
948	24/ENE/13	DE 10:30 A 11:00	997	28/ENE/13	DE 11:00 A
949	24/ENE/13	DE 11:00 A 11:30	998	28/ENE/13	DE 11:30 /

**SEXTO.-** Los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores que ya no cuenten con cartuchos de video de formato VHS, deberán de realizar el cambio oportuno de tecnología de lectores de Videocassetes formato VHS, a lectores de formato digital ya sea CD (Disco Compacto), o DVD doble capa (Disco Digital de Video), ambos utilizados para la videograbación. Lo anterior para dar debido cumplimiento a lo establecido en la Revalidación de Autorización 2012-2013.

SÉPTIMO.- La Póliza de seguro que ampare la constancia de verificación que se utilice en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, que integre el siguiente texto "El presente seguro ampara certificados en sus tres tantos con calcomanía holográfica de aprobación de la verificación de emisiones de contaminantes en sus tipos 0, 2 y doble cero, que se utilicen en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente, contra los riesgos de incendio, inundación, robo con violencia, asalto y terremoto, considerando que el valor unitario deberá ser de 4 días de salario mínimo general vigente, por un monto total y cantidad que será establecida por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. La vigencia de este seguro deberá renovarse durante el tiempo en que permanezca en vigor la autorización.

**OCTAVO.-** Los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores que ya tengan que removar sus Pólizas de Fianzas, lo harán con apego a lo establecido en la Revalidación de Autorización 2012-2013 y en la presente Circular; de la siguiente manera y en su equivalente a pesos:

l.- La Póliza de Fianza que garantizará el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta ley, su reglamento, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, la Revalidación de autorización y circulares correspondientes.

Será por la cantidad de \$744,740.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

II.- La Póliza de Fianza que garantizará el buen uso, posesión, manejo extravió, destrucción, perdida por cualquier motivo o deterioro de la constancia de verificación que se utilicen en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente; así como la devolución oportuna del remanente de la documentación oficial, al término de cada uno de los periodos de verificación o en el caso de que el Centro de Verificación Vehicular deje de prestar el servicio y cuidado de los documentos referidos.

Será por la cantidad que resulte de multiplicar \$195.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por la capacidad de compra registrada a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

III.- La Póliza de seguro que amparará las constancias de verificación que se utilicen en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, que integre el siguiente texto "El presente seguro ampara certificados en sus tres tantos con calcomanía holográfica de aprobación de la verificación de emisiones de contaminantes en sus tipos 0, 2 y doble cero, que se utilicen en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente, contra los riesgos de incendio, inundación, robo con violencia, asalto y terremoto.

Será por la cantidad que resulte de multiplicar \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por la capacidad de compra registrada a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

IV.- La Póliza de seguro que garantice la reparación de daños a terceros, así como la responsabilidad civil, motivo del funcionamiento y operación del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que prestará.

Será por lo menos por la Cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Las Pólizas de Fianza, se emitirán a nombre del Verificentro como Fiado y a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y las Pólizas de Seguros, se emitirán como asegurado a nombre del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores "Verificentro" y se entregarán a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

Notifíquese

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. RÚBRICA.

#### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 179/2012, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SILVIA SALAZAR LOPEZ, en contra de EMMA ROMERO ROMANO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las diez (10:00) horas del día treinta y uno (31) de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Oriente 4, actualmente Oriente 5-A. lote 11. manzana 612. Colonia Independencia, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 16.10 metros con lote 1; al sureste: 12.00 metros con calle Oriente 5-A; al suroeste: 16.00 metros con lote 2; al noroeste: 12.00 metros con lote 10, y que se encuentra inscrito bajo la partida 74, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1990. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$451,500,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, publíquense los edictos correspondientes, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, periódico Rapsoda y en la puerta de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días.-Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

92.-11, 17 y 23 enero.

#### JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre del dos mil doce, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIA ROSA PALLARES RIVERO, expediente 439/05. La C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las once horas del día cinco de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en casa marcada con el número Diez, de la calle cerrada Litoral lote en terreno número 30, manzana número 62. Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente conocido como Colonia Atlanta en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se saco a remate en pública subasta en primera almoneda del referido inmueble en la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-Se convocan Postores.-México, D.F., a 12 de noviembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

93.-11 y 23 enero.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 908/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MIGUEL NIETO TRUJILLO, en contra de ALBINO NIETO DIAZ, CARLOS ALMEIDA GARCIA, DAVID NIETO GUTIERREZ y JOSE MUÑOS DE DIOS, por auto dictado el veintiocho de noviembre de dos mil doce, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JOSE MUÑOS DE DIOS, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a apersonarse al sumario que nos ocupa, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición para que las reciba y de contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el procedimiento que nos ocupa en su rebeldía, dejando a salvo sus derechos, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en tal virtud, se le hace saber que MIGUEL NIETO TRUJILLO le reclama: a) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha veintidós de abril del dos mil uno celebrado entre RAFAEL NIETO DIAZ y ALBINO NIETO DIAZ, respecto del inmueble con clave catastral 42-02-256-01. b) LÁ NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha dos de febrero del dos mil celebrado entre ALBINO NIETO DIAZ y CARLOS ALMEIDA GRACIA, ahora inscrito baio los asientos 490-330 volumen 57 del Libro Primero, Sección Primera de fecha cinco de julio del dos mil seis derivado del contrato de compra-venta de fecha veintidós de abril de dos mil uno. c) LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA realizados a favor de los señores DAVID NIETO GUTIERREZ, JOSE MUÑOZ DE DIOS, PEDRO RAFAEL NIETO DIAZ y ALBINO NIETO DIAZ. d) Cancelación de los trámites administrativos (Inmatriculaciones) que se realizaron a partir del veintidós de abril del dos mil uno, quedando las cosas a favor de PEDRO RAFAEL NIETO NIETO con la clave catastral 0420581874 en fecha tres de julio de dos mil seis. d) Pago de daños y perjuicios que ascienden a \$500,000.00 más lo que se siga acumulando. e) El pago de gastos y costas que genere el presente asunto; por lo que Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial. Edictos que se expiden el cuatro de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar Fructuoso cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

119.-14, 23 enero y 1 febrero.



#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CODEMANDADA: CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 903/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por JORGE **GUERRERO** HERNANDEZ, en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO. S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La usucapión que ha operado a favor de JORGE GUERRERO HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: lote 16, manzana 04. Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual tiene una superficie de 120,00 metros cuadrados con las siguientes colindancias; al norte: 15.00 metros colinda con lote 15; al sur: 15.00 metros colinda con lote 17; al oriente: 8.00 metros colinda con calle Azucenas; al poniente: 8.00 metros colinda con lote 03. B) La cancelación de la inscripción bajo la partida 1-\$83, volumen 753, Libro 1°, Sección 1°, de fecha 4 de noviembre de 1986, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., respecto del inmueble antes mencionado en el inciso "A". C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. Fundo la presente demanda en los siguientes preceptos legales. 1.- El día 18 de enero de 1986 poseo a títuio de dueño y calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. Demostrando dicha posesión con el acta entrega de posesión de fecha 18 de enero de 1986, respecto del inmueble motivo del presente juicio, que expide el INTERVENTOR DE FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, C.P. ERNESTO WOOLRICH RUIZ, quien reconoce al suscrito como adquirente del inmueble antes mencionado, así como la carta que extiende el representante C.P. ERNESTO WOOLRICHS RUIZ, de fecha 2 de junio de 1987, conocimiento que **JORGE** HERNANDEZ celebró contrato de promesa de compraventa del inmueble motivo del presente juicio, por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente la escrituración. Demostrando la autorización de Fusión de lotes 15 y 16, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 24 de noviembre de 1987, así como los pagos de derechos de la fusión de lotes. 2.- En fecha 2 de agosto de 1980 mediante publicación de GACETA DEL GOBIERNO, Periódico Oficial de Gobierno, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, emiten acuerdo de fecha 30 de julio de 1980, el cual decreta la INTERVENCION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINE\$ DE ARAGON, propiedad de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. 3.- En fecha 18 de enero de 1986, se reconoce al suscrito con el ACTA ENTREGA DE POSESION con folio 041, como adquiriente del bien inmueble motivo del presente juicio, con los documentos que se exhiben en original para efectos legales a que haya lugar. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el día de la celebración del acto jurídico celebrado con JARDINES DE ARAGON a través de C.P. ERNESTO WOOLRICH RUIZ, quien me otorgó la posesión jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio, en fecha 18 de enero de 1986 y corroborando con la carta que suscribe el C.P. ERNESTO WOOLRICH RU!Z, de fecha 2 de junio de 1987. 5.- Manifiesto que por enajenación del inmueble descrito y delimitado en las anteriores prestaciones y mediante la publicación manifestada en el hecho número "2", la posesión que se viene ejercitando sobre el citado bien inmueble motivo del presente juicio y cuya usucapión se reclama, me he convertido en propietario del mismo, en la forma que ha quedado precisado en las prestaciones, por lo que se me debe reconocer tal carácter y ordenando la inscripción correspondiente a favor del suscrito, así como la cancelación que aparece a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., para efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autoriza, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de octubre del año dos mil doce.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de octubre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autoriza, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

5234.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 337/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO, en contra de MANUEL CORNEJO BUENDIA y DAVID CORNEJO SOTO, de índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, México; la usucapión de una fracción del terreno denominado "Tepopoxtla" y "Las Palmas", ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 107, en el Barrio de San Pedro, de Texcoco, Estado de México; hechos de su pedir. 1.- Que reclama la usucapión del inmueble antes mencionado; toda vez que en fecha 15 de enero del año de 1993, celebró contrato privado de compraventa con el señor DAVID CORNEJO SOTO, en la cantidad de \$126,000.00 CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS; que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 7, a fojas 2 frente, del libro primero, volumen 41, de la sección primera, de fecha 26 de noviembre de 1974 a nombre de MANUEL CORNEJO BUENDIA; 2.- Que desde la fecha de la compraventa, tiene el actor la posesión material y jurídica en concepto de propietario del citado inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio como construir su casa y consultorio dental. 3.- El demandado DAVID CORNEJO SOTO, no dio contestación a la demanda en su contra, por lo que le fue acusada la correspondiente rebeldía. Por lo cual Juez del Conocimiento dictó auto de fecha 6 de diciembre del año dos mil doce, ordenó emplazar únicamente al demandado MANUEL CORNEJO BUENDIA, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda principal y contestación a la misma, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que MANUEL CORNEJO BUENDIA dentro del plazo de treinta (30) días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil doca.-Doy fe.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil doce.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

5213.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINSION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

CLAUDIA GUADALUPE RODRIGUEZ RUIZ. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente número 393/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA REGINA LUIKEN KETELAAR y GERMAN SILVA MARTINEZ, contra CLAUDIA GUADALUPE RODRIGUEZ RUIZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La rescisión del contrato celebrado con la hoy demandada el día veintinueve de abril del año dos mil diez, respecto a la casa marcada con el número 4B de la Hacienda Exhacienda Barbabosa, Municipio de Zinacantepec, México.
- B).- El pago de una renta o alquiler que determinarán perito, por el uso que ha hecho la demandada del inmueble materia del contrato celebrado, renta que deberá computarse desde el día primero de febrero del presente año hasta el día en que la suscrita sea puesta en posesión del inmueble materia de la compraventa.
- C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por la hoy demandada, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que ni recibí el pago de las amortizaciones correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo, ni tampoco he podido vender el lote de referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que hoy demando, daños y perjuicios que se me han ocasionado al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debí recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial.
- D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.
- E).- Que con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete, en ejecución de sentencia se ponga a la suscrita en posesión física y material del inmueble ya identificado.

Dado que se desconoce el domicilio de CLAUDIA GUADALUPE RODRIGUEZ RUIZ, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

5215.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JORGE GUERRERO HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ia USUCAPION, en el expediente número 904/2010, respecto del inmueble ubicado en el lote 15, manzana 04, como Fraccionamiento Jardines de Aragón, pertenecientes al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera suscinta se narra: desde el día 18 de enero de 1986. JORGE GUERRERO HERNANDEZ, viene poseyendo a título de dueño y en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el bien inmueble ubicado en: calle Azucena, lote 15, manzana 04, Fraccionamiento Jardines de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así la casa construida con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros colinda con lote 14; al sur: en 15.00 metros colinda con lote 16; al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Azucenas y al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 02, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, que reclamo a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., así como al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, demostrando dicha posesión con el acta de entrega número 040 de fecha 18 de enero de 1986, respecto del bien inmueble motivo del presente que expide el interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón C.P. ERNESTO WOOLRICH RUIZ representando la intervención Jardines de Aragón del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, quien reconoce a JORGE GUERRERO HERNANDEZ, como adquiriente del inmueble de referencia así como la carta que extiende dicho representante de fecha 2 de junio de 1987, mediante la cual hace del conocimiento que celebro contrato de compraventa, a partir del año 2004 empezó a pagar la fusión de los terrenos 15 y 16, así como el pago de los derechos de la fusión de lotes los pagos de impuestos predial correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respecto de los lotes 15 y 16, en fecha 2 de agosto de 1980 mediante publicación en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, emitió el acuerdo de fecha 30 de julio de 1980 número 15 tomo CXXX. la intervención del Fraccionamiento Jardines de Aragón, propiedad de CONTRUCCION Y COMERCIO, inscrito bajo la partida 1-838, volumen 753, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., es por lo que acude a este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada CONSTRUCCION Υ COMERCIO S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de octubre de dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del auto de fecha 12 de octubre de dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 12 de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5233.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

#### JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

El actor MARGARITO TOLENTINO PEREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1141/2012, por su propio derecho, en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, las siquientes prestaciones: El reconocimiento de paternidad del promovente respecto de su menor hijo que procreo con la hoy demandada, la exhibición del acta de nacimiento de su menor hijo al momento de que la demandada conteste la misma. Fundando su demanda en los siguientes hechos.- Manifestando que en fecha uno de noviembre del año dos mil diez comenzó a vivir en unión libre con la demandada, estableciendo su domicilio conyugal en la calle Zapote, manzana 74, lote 22, Colonia Benito Juárez, Norte de San Pedro Xalostoc, Código Postal 55308, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que dicha unión procrearon un hijo de del cual se desconoce el nombre, que en fecha ocho de febrero del año dos mil doce, la hoy demandada abandonó el domicilio llevándose consigo al menor aún sin registrar, Edatepec de Morelos, México, veinte de noviembre de dos mil doce.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase emplazar a juicio a ANGELICA YADIRA GARCIA REYES, por desconocerse su domicilio actual a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda. los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada referida que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiendo a ANGELICA YADIRA GARCIA REYES, que de no contestar le demanda por sí, por apoderado p por gestor que pueda representarla, se seguirá el juício en su rebeldía y se le tendrá por precluído su derecho. Asimismo prevéngasele a fin de que señale domicilio dentro de la Colonia La Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, can el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de darácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: acuerdo de fecha veinte de noviembre de que ordena la publicación del veintiuno de noviembre del año dos mil doce.-Ecatepec de Morelos, México, a 12 de diciembre del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Magali Juan Hernández.-Rúbrica.

1510-A1.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

## JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 510/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERARDO GARCIA GOMEZ en contra de iGNACIO VENTURA GUTIERREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, se emplazar al demandado IGNACIO GUTIERREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de sete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale

domicilio dentro del perimetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de la escritura pública respecto del lote número 33 ubicado en la calle de Ignacio Manuel Altamirano, del poblado de San Mateo Oxtotitlán, antes Colonia Justo Sierra, actualmente Miguel Hidalgo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, B).- Gastos y costas que originen con motivo del presente juicio. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha seis de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

VARGAS RAMIREZ SOCORRO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FRANCISCA SANCHEZ CORTES, la prescripción positiva por usucapión, bajo el número de expediente 687/2012, respecto de la casa dúplex, planta baja número exterior 19, lote 20, manzana 49 calle Amapolas, Colonia Ampliación Izcalli Ecatepec, también conocido Fraccionamiento Tata Félix, Municipio de Ecatepec, México, con una superficie de 61.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros colinda con área frontal destinada al estacionamiento de dos automóviles (uno para cada planta), acceso a vía pública y espacio para la escalera de acceso a la planta alta, al suroeste: 6.50 metros colinda con lote 19; al sureste: 1.00 metro colinda con jardín interior; nuevamente al suroeste: 2.65 metros con jardín interior; otra vez al sureste: 6.00 metros con jardín interior; al noreste: 8.15 metros con lote 21; por abajo con suelo; por arriba con planta alta: reclamando la siguiente prestación: LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO: base a los siguientes hechos que manera sucinta se narran: en fecha 25 de mayo de 1988 adquirí de la C. FRANCISCA SANCHEZ CORTES, mediante CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, el bien inmueble materia de este juicio, quién me hizo entrega del documento con el que acreditaba su propiedad; desde la fecha en que celebrara dicha operación tengo posesión de dicho inmueble en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe; realizando actos de dominio respecto del mismo. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRANCISCA SANCHEZ CORTES, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de octubre del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse durante del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los proveídos de fechas quince de octubre y veintiocho de noviembre ambos del dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, seis de diciembre del dos mil doce.- Doy fe.- Fechas que ordena la publicacion: quince de octubre y veintiocho de noviembre ambos del dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5230.-18 diciembre, 14 y 23 enero.



#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MANUEL ARANDA DE LA CRUZ.

Por este conducto se le hace saber que AIDE SANCHEZ HERRERA, le demanda en el expediente número 1062/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por AIDE SANCHEZ HERRERA en contra de MANUEL ARANDA DE LA CRUZ, respecto del inmueble lote 35, manzana 84, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.42 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 34; al sur: 17.00 metros con lote 36; al oriente: 09.00 metros con calle Pajarera; al poniente: 09.00 metros con lote 13.

La parte actora manifiesta el domingo 15 de abril del año 2001, la hoy actora celebró contrato privado de compraventa con el demandado, respecto del inmueble ubicado en calle Pajarera número ciento setenta y uno, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México; a partir del día sábado 21 de abril del 2001, comenzó a vivir en dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa y pública.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 492, volumen 114, libro 1°, sección 1ª, a nombre de MANUEL ARANDA DE LA CRUZ.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la ú:tima publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del Acuerdo: 05/diciembre/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

23-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SUSANA CUEVAS ALCANTARA y ARTURO CUEVAS ALCANTARA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que JORGE EUGENIO COELLO, les demanda en el expediente número 28/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número tres, de la manzana sesenta y siete, ubicado en calle 14 número 62, Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 21.50 metros con lote dos, al sur: en 21.50 metros con lote 04; al oriente: en 10.00 metros con calle 14 y al poniente: en 10.00 metros con lote 28.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl a favor de SUSANA CUEVAS ALCANTARA, con los siguientes datos registrales: partida 1858, volumen 100, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta, según lo acredita con el certificado de inscripción.

La parte actora manifiesta que el inmueble materia de la litis, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor Arturo Cuevas Alcántara, el veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, por la cantidad de \$2,600,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que fue entregada en efectivo al momento de la firma, por lo que le fue entregada la posesión con sus frutos y accesiones, por lo que el inmueble descrito con anterioridad, lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, continúa y con ánimo de propietario, asimismo ha realizado actos de dominio y de disposición en el inmueble de referencia, además de que ha cubierto el pago de los impuestos administrativos correspondientes.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil doce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el seis de diciembre del dos mil doce.

Fecha de acuerdo: Treinta de noviembre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

24-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber a la C. REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, que en el expediente marcado con el número 270/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por EVELIA HERNANDEZ ZUÑIGA, ROSA MARIA CRUZ ZUÑIGA, PABLO BRAULIO CRUZ ZUÑIGA y DANIEL GUADALUPE CRUZ ZUÑIGA, le demandan la prescripción adquisitiva a través de usucapión a C. REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, respecto del lote de terreno número 2. manzana 1311, zona 15, del Ejido "Ayotla" del Municipio de Chalco, Estado de México, ubicado geográficamente en calle Norte Trece, esquina con Poniente 12, manzana 1311, identificado con el lote de terreno número dos, Colonia María Isabel, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. Estado de México, con una superficie de 373 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote 14 y 1, al sureste: 19.00 metros con calle Poniente 12, al suroeste: 19.30 metros con calle Norte 13 y al noroeste: 19.00 metros con lote 4, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 23 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, los accionantes adquirieron

mediante contrato privado de compraventa que celebraron con la señora REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, sobre dicho lote de terreno con las medidas y colindancias arriba citadas. En esa misma fecha les fue entregada la posesión física y material del inmueble referido. 2.- El inmueble materia de esta litis, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a favor de la demandada REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, bajo la partida 20471, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, como: 3.-Han poseído dicho bien en compañía de sus respectivas familias desde el veintitrés de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de propietarios, a título de dueños, de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, en este tiempo los accionantes refieren haber realizado mejoras necesarias para la conservaçión del mismo, ejerciendo actos de dominio desde hace más de catorce años, por lo que solicitan la declaración de que se han convertido en propietarios del inmueble y en consecuencia se ordena la inscripción a su nombre. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, se emplaza a la demandada REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

25-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

#### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. OCTAVIO AARON CARRASCO LEON.

En el expediente número JOF/967/2012, ANA LINE FRUTERO RAMOS, por su propio derecho, solicita de OCTAVIO AARON CARRASCO LEON, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía especial el divorcio incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, se le hace saber a OCTAVIO AARON CARRASCO LEON, que existe una solicitud de divorcio incausado. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 17 (diecisiete) de julio del año de 2004 (dos mil cuatro), la solicitante contrajo matrimonio con el ahora cónyuge citado, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- De dicha unión matrimonial no procrearon hijos. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Jacinto Pacheco número 8, Colonia La Pastoría, Municipio de Atenco, Estado de México. III.- Manifestando la solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con el señor OCTAVIO AARON CARRASCO LEON, ya que no se cumplen con los fines del matrimonio tal y como lo señalan los artículos 4.16 y 4.18 del Código Civil vigente en la entidad. V.- El último domicilio del hoy demandado es el ubicado en calle Jacinto Pacheco número 8, Colonia La Pastoría, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México. VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad anexa la propuesta de convenio: Cláusulas. PRIMERA.- Servirá de habitación a la señora ANA LINE FRUTERO RAMOS, el domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre número 41, Colonia Vicente Riva Palacio. Municipio de Texcoco, Estado de México, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio. SEGUNDO.- Tomando en consideración que los suscritos no procreamos hijo alguno, no se pacta pensión alimenticia, garantía de alimentos, guarda y custodia, ni régimen de convivencia familiar. TERCERA.- Por lo que respecta a los alimentos que un cónyuge debe dar al otro durante el procedimiento de divorcio y después de ejecutoriarse la sentencia, ambos cónyuges divorciantes, manifestamos que no pactamos el pago de cantidad alguna por dicho concepto tomando en consideración que ambas partes económicamente independientes y autosuficientes, por lo cual tampoco se pacta garantía alguna al respecto ni forma, lugar y temporalidad para hacer dicho pago. CUARTA.- Ambas partes manifiestan que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno, por lo cual no se pacta ninguna forma de administración de los mismos, ni forma de liquidarlos. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía especial el divorcio incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de! Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación. Ocho de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

26-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADOS: RENATA MICHEL RODRIGUEZ MUÑOZ Y DE COOPERATIVA AGRICOLA FERROCARRILERA, S.C.L.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 687/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ARTURO RODRIGUEZ DELGADO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintisiete de septiembre del dos mil doce; se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de

siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a COOPERATIVA AGRICOLA FERROCARRILERA S.C.L., que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. PRESTACIONES: A). La prescripción positiva por usucapión que ha operado a mi favor respecto de los inmuebles denominados como lote número cuatro (4) y lote número (5), del predio denominado Meztitlán, ubicados en la calle Avenida 16 de Septiembre sin número, lote 4 y lote 5, respectivamente Colonia Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, LOTE (4), al norte: 34.05 mts. colinda con fracción del lote tres (3) resultante de la subdivisión, al sur: 34.05 mts. colinda con fracción del lote cinco (5) resultante de la subdivisión, al oriente: 9.35 mts. colinda con María Dolores González, al poniente: 9.36 mts. colinda con cerrada Ferrocarril Mexicano. Teniendo una superficie total de 318.36 (trescientos dieciocho punto treinta y seis metros cuadrados), LOTE (5), al norte: 34.05 mts. colinda con fracción del lote cuatro (4) resultante de la subdivisión, al sur: 34.05 mts. colinda con la fracción del lote seis (6) resultante de la subdivisión, al oriente: 9.35 mts. linda con María Dolores González, al poniente: 9.36 mts. colinda con cerrada Ferrocarril Mexicano. Teniendo una superficie total de 318.36 (trescientos dieciocho punto treinta y seis metros cuadrados). Teniendo una superficie total derivada de los dos lotes de 636.72 (seiscientos treinta y seis punto setenta y dos metros cuadrados). B).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto de la Función Registral de la Propiedad. C).-El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- De acuerdo con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y que en original agrego a la presente demanda, respecto de los inmuebles identificados como lote número cuatro (4) y lote número (5), del predio denominado Meztitlán, ubicados en la calle Avenida 16 de Septiembre sin número, lote 4 y lote 5, respectivamente Colonia Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y en la cual aparece como propietario el codemandado COOPERATIVA AGRICOLA FERROCARRILERA S.C.L., y se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico número 00039742 (lote número 4) y 00039744 (lote número 5). 2.- Para los efectos de identificación de los lotes que se precisan en el hecho inmediato anterior y de los cuales se reclama la propiedad por haber operado la prescripción positiva. 3.- En fecha catorce de febrero del año dos mil uno, adquirí por compra venta celebrada con la señora RENATA MICHEL RODRIGUEZ MUÑOZ, del lote número cuatro (4) y lote número (5), del predio denominado Meztitlán, ubicados en la calle Avenida 16 de Septiembre sin número, lote 4 y lote 5 respectivamente Colonia Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, siendo por tanto la causa generadora de mi posesión ya que a partir de esa fecha he venido poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario. 4.-Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que los lotes identificados y descritos precedentemente los poseo en concepto de propietario, desde el día catorce de febrero del año dos mil uno, posesión que me fue otorgada de manera física y material por la señora RENATA MICHEL RODRIGUEZ MUÑOZ. quien era la propietaria de los inmuebles materia de este asunto. compra venta que celebré con ella misma y por la cual suscribimos el contrato privado de compra venta respectivo, en fecha catorce de febrero del año dos mil uno, el cual me permito anexar y exhibir a la presente demanda, siendo por tanto la causa generadora, también ha sido de manera pacífica, continua, pública y se han efectuado actos de dominio. 5.- Por lo anteriormente manifestado podrá percatarse su Señoría que de

acuerdo con la Ley, han operado efectos prescriptivos a mi favor y por lo tanto judicialmente solicito se me declare propietario de los lotes materia del presente asunto, ya que el suscrito adquirí los inmuebles materia de este juicio, por la compra venta celebrada con la señora RENATA MICHEL RODRIGUEZ MUÑOZ, en fecha catorce de febrero del año dos mil uno, y en este caso el contrato de compra venta por el cual comencé a poseer los inmuebles materia de este asunto, es un acto traslativo de dominio que me permite adquirir por prescripción positiva del bien. Se deja a disposición de COOPERATIVA AGRICOLA FERROCARRILERA, S.C.L., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe

Validación, Texcoco, México, 20 de noviembre del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

110.-14, 23 enero y 1 febrero.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

LORENZA ALANIS VIUDA DE ABREGO y AMPARO CASTRO DE RAMIREZ, se les hace saber que EPIFANIA HERNANDEZ GAYOSSO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 416/12 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial mediante la cual se determine que ha operado la usucapión a favor de EPIFANIA HERNANDEZ GAYOSSO, respecto del inmueble que actualmente se identifica como calle Tlalnepantla, lote veintidós, manzana Siete. Colonia José Vicente Villada Tercera Sección, C.P. 57710, en Nezahualcóyotl, Estado de México; III.- La cancelación total de la inscripción que respecto del inmueble materia de presente procedimiento se encuentre inscrita bajo el volumen 133, auxiliar 14, partida 8244, Libro Primero, Sección Primero, a favor de la demandada física LORENZA ALANIS VIUDA DE ABREGO y que corresponde al domicilio ubicado en calle Tlalnepantla, lote Veintidós, manzana Siete, Colonia José Vicente Villada Tercera Sección, C.P. 57710. en Nezahualcóyotl, Estado de México; IV.- En consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl y de la protocolización de la sentencia definitiva que en este juicio sea dictada en donde se reconozca a la suscrita como propietaria del inmueble materia de este juicio. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Auto de fecha: Siete de noviembre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

21-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.



#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 378/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALFREDO ALMAZAN ROSALES en contra de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA y JUAN ALVAREZ ALVARADO, demanda las siguientes prestaciones: I).- La declaración por sentencia que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble que más adelante he de describir e identificar plenamente. B).- Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, la cancelación de los datos registrales a favor del demandado y la inscripción de la sentencia que se dicte, en la que se me declare propietario del inmueble motivo del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que por este motivo se originen, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente.

Fundándose en los siguientes hechos: En fecha once de mayo del año mil novecientos ochenta y uno celebré contrato de compra venta con el señor JUAN ALVAREZ ALVARADO, respecto del immueble ubicado en calle Siete (7), lote nueve (09), manzana cuarenta y nueve (49), número ciento cincuenta y tres (153) en la Colonia Jardines de Santa Clara 4ª. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tilanepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle 7, al sur: 7.00 metros con lote 12, al oriente: 12.00 metros con lote 10 y al poniente: 12.00 metros con lote 8, con suberficie de 84.00 metros cuadrados, lo anterior se corrobora con el original del contrato privado de compra venta que se acompaña a la presente.

Como se desprende del certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlainepantla, Estado de México, el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., con los siguientes datos registrales: libro: primero sección: primera partida: 146 volumen: 42, de fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, como se demuestra plenamente con el certificado correspondiente que acompaño a la presente.

Desde el día que adquirí el inmueble antes descrito y hasta la fecha lo he venido poseyendo de una manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño, y en ningún momento me ha sido reclamada ni la posesión ni la propiedad, lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, además que el inmueble de referencia le he hecho mejoras del propio peculio del suscrito, razón por la que acudo en la presente vía a fin de regularizar el inmueble de mi propiedad, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil vigente al momento de celebrar el contrato de compraventa a operado a mi favor los efectos prescriptitos que tal Legislación señala, por lo que solicito se sirva su Señoría declararme propietario respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias.

Manifiesto a su Señoría que se ocurre al procedimiento de usucapión con el único fin de obtener el título de propiedad del inmueble que ha quedado descrito, toda vez que el contrato privado de compraventa que celebré con el demandado no es un documento eficaz que me sirva de título de propiedad y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad la cancelación de los datos registrales que actualmente aparecen en el mismo y se haga la inscripción correspondiente en mi favor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación, se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha trece de diciembre de dos mil doce.-Autoriza: El Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

118.-14, 23 enero y 1 febrero.

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

ALEQUI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 420/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MATILDE RUIZ FLORES, en contra de ALEQUI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de diecisiete de diciembre de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a ALEQUI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. El actor reclama en el juicio: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirió el local comercial identificado bajo el número diez que se encuentra en el interior del centro comercial denominado ALEQUI, el que se ubica en las calles de Manuel E. Izaguirre No. 17 en Ciudad Satélite Naucalpan, Estado de México. C.P. 53100, el cual cuenta con una superficie de 21 metros cuadrados y que se encuentra en la planta alta del referido centro comercial con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 5.75 metros con locales 9 y 17, al sur: en 4.75 metros con local 11, al este: con 3.95 metros con fachada y andador y al oeste: 1.00, 1.40, 1.95 metros con mal P-5. B).- La cancelación parcial de la inscripción del inmueble referido en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla y la cancelación datos registrales que aparecen al reverso del certificado de inscripción exhibido y que a la fecha se encuentra a favor de ALEQUI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del suscrito, respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.140 y 5.141 del Código Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México, y en Boletín Judicial. Se expiden a los 19 días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena diecisiete de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

38-A1.-14, 23 enero y 1 febrero.



#### JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 160/2011. SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de J. GUADALUPE CALZADA DON JUAN y SILVIA FRANCISCO BLAS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal. dictó un auto de fecha tres de diciembre de dos mil doce, en el que señala que: México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil doce.- A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide la apoderada de la parte actora, toda vez que como consta en la razón actuarial que obra a fojas 251 del expediente se notificó al acreedor INSTITUTO DEL FÓNDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el estado de ejecución del juicio, con fundamento en los artículos 564, 569, 570, 572 y 582 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se señalan las doce horas del día cinco de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la casa 25, de la calle Bosques de Laurel, construido sobre lote 21, de la manzana 6, de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional popular, denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resuelta de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo; con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Competente en Tultepec, Estado de México, para que en las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad; sirve de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese.- Lo provevó v firma el C. Juez. ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica. 103.-11 y 23 enero.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SEC. "B".

EXP. No. 1224/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARMANDO ROMAN ROGEL TRUJILLO, expediente número 1224/2010, la C. Juez dictó un acuerdo del catorce de agosto, audiencia de remate en segunda almoneda de proveído de fechas tres de diciembre todos de dos mil doce, que en su parte conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en departamento número 203, del edificio "B" del conjunto vertical, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial Tres de la calle Prolongación Tlaltepan, Fraccionamiento denominado Rancho

Tlaltepan, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, como lo solicita se ordena sacar a remate el bien materia del juicio, en SUBASTA PUBLICA EN TERCERA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo realizado por el perito en rebeldía de la parte demandada, quedando como precio la cantidad de \$264,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores. por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México ". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos del Juzgado, en términos de el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

34-A1.-11 y 23 enero.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día cinco de febrero el año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROBERTO LARA AGUILAR y OTROS, expediente 389/2012, respecto al inmueble, ubicado en calle Patos No. 35, lote 37, manzana 47, Colonia Residencial Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de diciembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

34-A1.-11 y 23 enero.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 682/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por MA. DE LOS ANGELES GOMEZ FUENTES, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la localidad de "Zacango el Alta", perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 640.00 metros colinda con Juan Buenaventura y actualmente con Teresa Juárez Buenaventura, al sur: 620.00 metros y colinda con herederos del finado señor Tranquilino Fuentes y actualmente con Adán Fuentes Gardía, al oriente: 180.00 metros y colinda con límites de la localidad de "San Mateo Coapexco", Municipio de Villa Guerrero, al poniente: 177.00 metros y colinda con camino de la localidad de "Zacango el Alta", perteneciente al Municipio de Villa Guerrero. México, con una superficie aproximada de 112,455.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha dos de julio del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a ocho de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

216.-18 y 23 enero.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

EVARISTO SANTILLAN MENESES, por su propio derecho, bajó el expediente número 1222/2012, promueve ante Contencioso Juzgado Procedimiento Judicial no Inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en calle Camino al Cerro, sin número, en la Comunidad de Emiliano Zapata, Hueypoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 197.00 metros con Luis González Villanueva: al sur: 194.00 metros con Raymundo Castro Martínez; al oriente: 99.00 metros con calle Camino al Cerro; al poniente: 102.00 metros con Gerardo García Mendoza, teniendo una superficie de 19,500.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero de dos mil trece (2013).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: siete (7) de enero de dos mil trece (2013).- Secretario de Acuerdos.-Firma Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

72-A1.-18 y 23 enero.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 687/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación a través de Información de Dominio promovido por ROCIO CONTRERAS RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Privada Guadalupe Victoria, sin número, San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo

que tiene una superficie aproximada de 95.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 10.50 metros, colinda con María Elena García Rojas, al sur: en una línea 10.30 metros colinda con Martín Linares, al oriente: en una línea 9.10 metros, colinda con la calle Privada sin nombre, al poniente: en una línea de 9.10 metros colinda con Raymundo Rojas Russel. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a diez de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

209.-18 y 23 enero.

#### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1027/2012, procedimiento especial de divorcio incausado, solicitado por J. GUADALUPE LUCIO JIMENEZ a GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ, de quien demanda: la declaración de la disolución del vínculo matrimonial que une al actor con GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ. Y admitida que fue mediante proveído de fecha quince de noviembre del año en curso, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha quince de noviembre del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1027/2012, los cuales son entregados en fecha 30 de noviembre de 2012, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

22-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.



#### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 629/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARGARITA LETICIA FONSECA CABRERA, respecto de un inmueble ubicado en: calle Ignacio Zaragoza número 25, en San Miguel Totocuitlapilco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 335.19 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.85 mts. con Froilán Lara Martínez, con domicilio en calle Zaragoza sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, al sur: 7.85 mts. con Juan Mejía Valois, con domicilio en calle Juan Aldama sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, al oriente: 42.70 mts. con Josefina María González López, con domicilio en calle Zaragoza número 22. San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, y Miguel Esteban Olveda, con domicilio en calle Zaragoza número 22, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, al poniente: 42.70 mts. con Margarita Leticia Fonseca Cabrera, con domicilio en calle Zaragoza número 30, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

204.-18 y 23 enero.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C ⊤ O

Expediente: 197048/93/2012, C. NOE ALEJANDRO RIVERA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, del terreno de calidad urbano sin denominación, ubicado en calle Lorenzo Garza sin número, Colonia San Isidro La Paz 1a Sección, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de TlaInepantla, mide y linda; al norte: 19.40 mts. en dos tramos, el primero de 11.40 mts. con Marco Antonio Aguilar Juárez y el segundo de 8.00 mts. con calle Lorenzo Garza; al sur: 21.50 mts. con Pablo Arzate; al oriente: 39.40 mts. con J. Luz Linderos y Arturo Rosas; al poniente: 38.52 mts. y colinda en tres tramos, el primero de 10.22 mts. con Juan Arzate, el segundo de 24.40 mts. y el tercero de 3.90 mts. con Marco Antonio Aguilar Juárez; con superfície de 456.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 23 de octubre del 2012.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

## INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 163/65/2012, EL C. LUIS GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Agostadero, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo. México, mide y linda: al norte: en 2 líneas 58.00 mts. y la 2da. 11.00 mts. con propiedad de Francisco Mora Ruiz, al sur: en 3 líneas 7.00 mts. 95.00 mts. con camino vecinal, y la tercera 26.00 mts. con Esiquio Flores, al oriente: en 2 líneas 35.00 mts. y 49.00 mts. con propiedad de Esiquio Flores, al poniente: en 2 líneas 6.00 mts. y 47.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 7,385.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

208.-18, 23 y 28 enero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 86017/756/2010, LA C. MINERVA GONZALEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la vialidad de Tenango a Toluca casi esquina con Ignacio Allende en el pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 49.70 mts. con Teresa Bueno Dotor; al sur: 22.24 mts. con Reyna González Molina y una línea de 20.21 mts. con Lucila González Molina; al poniente: 62.25 mts. con José Mears Félix; al oriente: 55.31 mts. con Sara Rosales Hernández y en una línea de 18.22 mts. con Lucila González Molina; al suroeste: 7.56 mts. con carretera Tenango-Toluca. Teniendo una superficie total de 3,681.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de noviembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

134.-15, 18 y 23 enero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 153/115/2012, H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Camino Real", en el Municipio de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 27.00 mts. con Camino Real, al poniente: 27.00 mts. con Ponciano Miraflores, al norte: 28.50 mts. con Antonio Arellano, al sur: 28.50 mts. con Francisco Silva.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 9 de enero de dos mil trece. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena. Rúbrica.

206.-18, 23 y 28 enero.



## INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 102/63/2012, EL C. ROMAN DE ROSAS ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 34.35 m colinda con Gregorio Roque de Rosas, al sur: 28.75 m colinda con camino vecinal, al oriente: 55.00 m colinda con Eduardo Becerril Mercado, y al poniente: 52.67 m colinda con Gerardo de Rosas Arana. Con superficie aproximada: 1,691 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 05 de diciembre de 2012.-Rúbrica.

140.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 101/62/2012, EL C. GERARDO DE ROSAS ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 34.35 m colinda con Gregorio Roque Rosas, al sur: 28.75 m colinda con camino vecinal, al oriente: 52.67 m colinda con Román de Rosas Arana, y al poniente: 51.00 m colinda con Gregorio Roque Rosas. Con superfície aproximada 1,607 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 05 de diciembre de 2012.-Rúbrica.

141.-15, 18 y 23 enero.

Exp. 64/37/2012, EL C. MARCELINO GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Bashata" y/o "La Palma", en la localidad del Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 72.44 m y colinda con libramiento Lic. Emilio Chuayffet Chemor, al sur: en tres líneas una de 27.34 m, otra de 24.32 m y otra de 31.14 m respectivamente y colinda con el Sr. Antonio Crisóstomo Sánchez, al oriente: en línea recta de 100.00 m y colinda con el Sr. Bonifacio de Jesús Sánchez y Sr. Felipe Crisóstomo Luis, al poniente: en línea recta de 93.37 m y colinda con camino privado. Con superficie total 7,216.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 03 de diciembre de 2012.-Rúbrica.

136.-15, 18 y 23 enero.

#### NOTAPIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN CUAUTITLAN A VISO NOTARIAL

10 de Diciembre del 2012.

### RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON ANTONIO CALVO DIAZ

Mediante instrumento número 30,949, extendido el treinta de noviembre del año dos mil doce, doña Irma Hernández Méndez, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finado esposo, haya otorgado testamento alguno, en ese acto RADICO la sucesión intestamentaria de don Antonio Calvo Díaz, agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por los hijos del autor de la sucesión, doña Irma Hernández Méndez en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, es la única persona con derecho a heredar, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique, rendirá una información testimonial.

En atención a lo anterior, conforme a las disposiciones aplicables, el suscrito notario precederá a solicitar los respectivos informes sobre testamento al Registro Público de la Propiedad, de este Distrito, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial General, todas estas dependencias del Estado de México y según el resultado de los mismos procederé a realizar las publicaciones que el caso requiere, señalándose para la recepción testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, las catorce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

#### Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

42-A1.-14 y 23 enero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN CUAUTITLAN A V I S O N O T A R I A L

29 de Noviembre del 2012.

#### AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA de ADELINA BARQUIN GONZALEZ, que otorga PAULINA YOLANDA BARQUIN

Mediante instrumento número 30,945, extendido el veintinueve de noviembre del año dos mil doce, ante mi, doña Paulina Yolanda Barquín por su propio derecho y en calidad de hija, sujetándose expresamente a las Leves del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno otorgado por la autora de la sucesión, RADICO la sucesión intestamentaria de su finada madre doña Adelina Barquín González, respecto de la cual: (1) Manifiesta en su calidad de hija supérstite es la única persona con derecho a heredar, va que bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe más descendencia ni persona alguna con igual o mejor derecho a heredar. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se lo indique rendirá una información testimonial. El suscrito notario precederá a solicitar los respectivos informes sobre testamento al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial General, todas estas dependencias del Estado de México, y según el resultado de las mismas, continuará con el trámite de la sucesión, señalándose para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

#### ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

42-A1.-14 y 23 enero.



# NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 13,152 (trece mil ciento cincuenta y dos), del Volumen CCXCII (doscientos noventa y dos), el día 17 de diciembre del dos mil doce, los señores ELEUTERIO, ERASMO y VALERIANA, todos de apellidos ZAMORA ENRIQUEZ en su carácter de Unicos y Universales Herederos a bienes de los señores JOSE CANDIDO RICARDO WALDO quien también usa los nombres de RICARDO ZAMORA UBALDO y RICARDO ZAMORA y ATILANA ENRIQUEZ, quien solía usar los nombres de ATILANA ENRIQUEZ CUCANO, ISABEL ENRIQUEZ, M. ISABEL ENRIQUEZ y MA. YSABEL ENRIQUEZ, aceptaron la herencia y la señora VALERIANA ZAMORA ENRIQUEZ, aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, en ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 07 de enero del 2013.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW,-RUBRICA.

112.-14 y 23 enero.





#### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA C. MARIA DEL ROSARIO LARA CABRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 45739.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128 del Distrito Federal.- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

1.- LOTE NUMERO 19 DE LA MANZANA 130 con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al noroeste en 9.00 metros con lote 1; al sureste en 9.00 metros con calle 23; al noreste en 12.00 metros con lote 18 y al suroeste en 12.00 metros Av. Circunvalación Norte.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de Diciembre del 2012.

**ATENTAMENTE** 

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.





#### "2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

NO. OFICIO: 202G213210/OR796/2012 ASUNTO: PUBLICACIONES

#### A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 agosto de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre ROBERTO MANUEL ALARCON O'FARRIL por su propio derecho se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 495 volumen 39 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC, ESQUINA CON CALLE PARQUE DE MONTEBELLO COLONIA "EL PARQUE", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA 15, SECCION ÚNICA, DEL FRACCIONAMIENTO "EL PARQUE" EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes características:

SUPERFICIE DE 378 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: ... CON ... 20.00 ... METROS CON LOTE 11.

AL SUR: ...... CON ... 25.00 ... METROS CON AVENIDA PARQUE CHAPULTEPEC.

AL ESTE: ..... CON ... 27.00 ... METROS CON CALLE PARQUE DE MONTEBELLO.

AL OESTE: ... CON ... 11.00 ... METROS CON LOTE 13.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

# A T E N T A M E N T E EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO (RUBRICA).